



NUEVOS PERMISOS Y DERECHOS DE CONCILIACIÓN

En el **BOE del día 29 de junio se publicaron las nuevas medidas para la conciliación laboral, personal y familiar**. Son medidas aprobadas fruto de las presiones que un sindicato como CCOO es capaz de ejercer ante diferentes gobiernos, que benefician a toda la sociedad, no sólo a las plantillas de banca.

En Banco Sabadell ya disfrutamos de alguna de estas medidas que CCOO negociamos en su momento en Convenio Colectivo y que continúan vigentes en la actualidad, así como otras que complementan y mejoran nuestros derechos.

Todas estas medidas ya pueden solicitarse desde el pasado viernes 30 de junio. El Banco dice trabajar en incorporarlas al aplicativo. Hasta entonces, puedes solicitarlo a tu Regional.

Te resumimos las más importantes:

5 DÍAS: RETRIBUIDO

Por **accidente o enfermedad grave, hospitalización** o intervención quirúrgica sin hospitalización pero que precise reposo domiciliario. Incluye **familiares de hasta 2º grado y convivientes**.

4 DÍAS AL AÑO RETRIBUIDOS

Por **causa de fuerza mayor** cuando sea necesario por motivos familiares urgentes o imprevisibles. **Se podrá utilizar por horas**.

8 SEMANAS: NO RETRIBUIDO

Podrá disfrutarse de forma **continua o discontinua a tiempo completo o parcial** hasta que el hijo/hija cumpla los 8 años. Corresponderá a la persona trabajadora especificar la fecha de inicio y fin con un **preaviso de 10 días, salvo fuerza mayor**.

Permiso complementario al que ya tenemos de hasta 6 meses por motivos personales sin tener que justificarlo.

PAREJAS DE HECHO

Se reconoce el permiso de **15 días naturales por el registro de parejas de hecho**, equiparándolo así con los matrimonios.

Permiso reconocido desde 2016 en el XXIII Convenio Colectivo de Banca a propuesta de CCOO.

REDUCCIÓN DE JORNADA

Se amplía para quienes precisen encargarse del **cuidado de cónyuge o pareja de hecho y familiares hasta 2º grado consanguinidad** y personas dependientes que conviven en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismas.

ADAPTACIÓN DE JORNADA

Para la **plantilla con personas dependientes a cargo** (hijos e hijas mayores de 12 años, cónyuge o pareja de hecho, familiares hasta 2º grado consanguinidad y personas convivientes cuando no puedan valerse por sí mismas). **En caso de negativa, la empresa deberá justificarla.**

SI TIENES CUALQUIER DUDA PONTE EN CONTACTO CON TU DELEGADA/DELEGADO DE CCOO